



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021
NO. IMSS
CCG-N-22-05-2105-0006

CONVENIO 021/2025

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 021/2024 AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL CANACINTRA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EL C. ROBERTO SANCHEZ VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

A) CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA-050GYR026-E331-2021, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y-0030 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA

B) DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE FORMALIZÓ EL CONTRATO ABIERTO CCG-N-22-05-2105-0006, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE \$42,335,307.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$105,838,260.00 (CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

C) EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO, SE ESTABLECIÓ UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL DE \$4,308.48 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UN IMPORTE MENSUAL DE \$9,162.56 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, CELEBRADO EL 21 DE FEBRERO DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$4,625.59 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UN IMPORTE MENSUAL DE \$9,836.93 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE 2022, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE \$5,032.57 (CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UN IMPORTE MENSUAL DE \$9,837.91 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO. MODIFICANDO DE CUOTAS ESTÁNDAR A PLATINO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 007/2023, CELEBRADO EL 27 DE ENERO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE PLATINO DE \$5,426.11 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UN IMPORTE MENSUAL PLATINO DE \$10,607.23 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA MENCIONADA CLÁUSULA, REFERENTE AL PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 060/2023, CELEBRADO EL 12 DE MAYO DEL 2023, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA UNITARIA MENSUAL PLATINO DE \$5,574.78 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 78/100), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL PLATINO DE \$10,607.23 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DEL 2023, EL H. CONSEJO TÉCNICO, DICTO EL ACUERDO AS3.HCT.250423/108.PDPES,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021
NO. IMSS
CCG-N-22-05-2105-0006

MEDIANTE EL CUAL, AUTORIZA AL INSTITUTO, UN AJUSTE EXTRA ORDINARIO DE CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 203, 237 A 251, FRACCIÓN I, II, IV Y XXXVII, 263 Y 264, FRACCIÓN III, XIV Y XVII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 31 FRACCIÓN XX DEL RIIMSS.

- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **016/2024**, CELEBRADO EL 08 DE FEBRERO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE CUOTA UNITARIA MENSUAL **ESTÁNDAR** DE **\$5,365.10 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UN IMPORTE MENSUAL **ESTÁNDAR** DE **\$11,101.52 (ONCE MIL CIENTO UN PESOS 52/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE DE CUOTA DERIVADO DEL FACTOR DE INCREMENTO ANUAL EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**LAASSP**") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**RLAASSP**") ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO.
- MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **073/2024**, CELEBRADO EL 03 DE JUNIO DEL 2024, SE MODIFICÓ LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO, MODIFICANDO LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, PARA ESTABLECER QUE EL MONTO DE LA MISMA SERIA DE **ESTÁNDAR** DE **\$5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR NIÑO INSCRITO EN ÁREA GENERAL Y UN IMPORTE MENSUAL **ESTÁNDAR** DE **\$11,385.71 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR CADA NIÑO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL ÁREA DE APOYO TERAPÉUTICO, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, REALIZADO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ACDO.AS3.HCT.190324/59.PDPES CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DEL 2024 POR EL H. CONSEJO TÉCNICO; ASÍ COMO A LA CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/206/2024 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

D) LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DEL INSTRUMENTO LEGAL REFERIDO DE "**EL CONTRATO**", ESTABLECE QUE "**EL INSTITUTO**" AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN EL MES DE ENERO DE 2025, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**LAASSP**") Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("**RLAASSP**"), ASÍ COMO QUE PARA DICHO AJUSTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

E) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 09 90 01 3000000/028/2025 RECIBIDA EL DIA 22 DE ENERO DEL 2025, EN LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO 0190016C2000/CEPF/006/25 DE FECHA 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, INFORMA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA COMUNICO LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL CUAL CORRESPONDE A UN 4.21%.

F) QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **DECIMA OCTAVA** DE "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" AJUSTA EN EL MES DE ENERO DE 2025, LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE SE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE A "**EL PROVEEDOR**", TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

G) EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **TRIGÉSIMA** DE "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA "**LAASSP**".

H) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE GUARDERÍA OTORGADO A LOS NIÑOS Y CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE REQUIERE REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA **DECIMA OCTAVA** DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

I) LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, LA LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE ESTE OOAD, SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL MEDIANTE OFICIO 059001320100/0208/2025 DE FECHA 28 DE ENERO DEL PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD MENCIONADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
LA-050GYR026-E331-2021
NO. IMSS
CCG-N-22-05-2105-0006

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE EN LA CUENTA 51333001 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS".

1.4 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA EN SU PRIMER PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.5 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

1.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, QUE: SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE

II.1 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO EDUARDO SANCHEZ VIESCA LOPEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DE TORREÓN, COAHUILA INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.2 ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES, CUYO OBJETO ES MODIFICAR SU CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, REFERENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ EN EL AÑO 2025 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

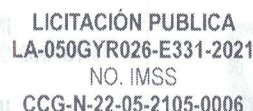
III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DEL CONTRATO PRIMIGENIO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR



PÁGINA 4 DE 4